



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

17 AGO. 2012

ANGOL,

1362

DECRETO EXENTO N° _____/83

VISTOS:

a) La Declaración, Pago y Finiquito de fecha 03 de Agosto de 2012, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL y el CONTRATISTA DON SAMUEL QUEVEDO OSSES**, en que se paga los servicios de transporte para el traslado de 19 alumnos desde el sector rural de Trarulemu de la comuna de Angol hasta el Colegio República Federal Alemania con su respectivo retorno, durante el mes de Junio 2012, con un valor mensual de \$ 475.000.- (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos);

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. **APRUÉBASE** la Declaración, Pago y Finiquito de Servicio de Transporte Escolar a el Contratista **DON SAMUEL QUEVEDO OSSES** por el traslado de 19 alumnos desde el sector rural Trarulemu de la comuna de Angol hasta el Colegio República Federal Alemania con su respectivo retorno, durante el mes de Junio 2012, debiendo cancelarse la suma de \$ 475.000.- (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos) por los servicios de transportes de estudiantes ya señalados.

2. El pago se hará efectivo contra presentación de factura respectiva por el contratista ya individualizado y se cargará a los **recursos con cargo a los Fondos de Apoyo a la Gestión en Educación Municipal (FAGEM) 2012**.

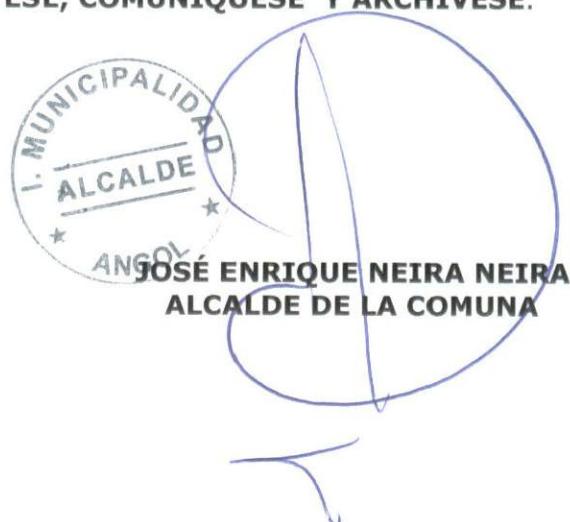
3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- SR. SAMUEL QUEVEDO OSSES**
- C.C. DAEM**
- C.C. DEPTO. FINANZAS**
- C.C. TESORERIA MUNICIPAL**
- C.C. ASESOR JURÍDICO**
- C.C. DEPTO. CONTROL**
- C.C. TRANSPARENCIA**
- SECRETARÍA MUNICIPAL**
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES**



"Angol ... creciendo con su historia"

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

DECLARACION, PAGO Y FINIQUITO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

-A-

SAMUEL QUEVEDO OSSES

En la ciudad de ANGOL, a 03 de agosto del año 2012, comparecen la Il. Municipalidad de ANGOL, corporación autónoma de derecho público, RUT Nº 69.180.100 - 4, representada en este acto por don **José Enrique Neira Neira**, Alcalde de la Comuna de ANGOL, cédula nacional de identidad Nº 6.535.099 - 8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 509 de ANGOL, desde ahora "Contratante" por una parte, y por la otra, **Samuel Quevedo Osses**, cédula de identidad número 8.490.085-0, ~~transportista~~, con domicilio en Calle Aulén Nº 3, Villa Huequén de la comuna de Angol desde ahora "contratista" todos mayores de edad, quienes han convenido en celebrar el siguiente contrato :

Primero: La Ilustre Municipalidad de ANGOL en la necesidad de favorecer el acercamiento a los respectivos establecimientos educacionales de los alumnos pertenecientes a su comuna que tienen sus domicilios en sectores rurales de la misma y requieren su traslado, siguiendo los lineamientos entregados por el ministerio de Educación, ha debido contratar servicios de transporte escolar para satisfacer dicha necesidad en sus educandos y otorgar así las mejores condiciones y oportunidades para su desarrollo integral.

Segundo: Las partes declaran que durante el mes de Junio de 2012 el contratista trasladó a un total de 19 alumnos diariamente desde la localidad rural de Trarulemu hasta el Colegio República Federal Alemania y su respectivo retorno, ambos sectores ubicados en la comuna de Angol. Cabe señalar que dicho acercamiento se realizó puerta a puerta entre el domicilio de los estudiantes y el establecimiento educacional ya señalado en el tramo y para el número de niños ya indicado como respuesta a la imperiosa necesidad de atender este requerimiento educativo y sobre la base que su postulación al subsidio de transporte rural sería aprobado a la brevedad, pero lamentablemente dicho trámite se ha extendido hasta esta fecha teniéndose conocimiento que sólo comenzará a operar durante el mes de

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

julio de 2012; así entonces surge la necesidad de pagar por los servicios de acercamiento que ha prestado el contratista a 19 niños de la comuna hasta el colegio República Federal de Alemania durante los meses ya citados, todo ello, según la certificación del Director de dicho centro educacional que se ha tenido a la vista además de la nómina de los favorecidos con el servicio. Para calcular el valor del monto a pagar se ha homologado el quantum que el Ministerio de Transportes ha asignado a dicho servicio para el subsidio al transporte rural y que asciende a \$25.000. por niño trasladado lo que suma \$475.000.- mensuales, totalizando \$475.000.- (Cuatrocientos setenta y cinco mil pesos) por el periodo mensual indicado. Para asumir esta obligación de pago se ha considerado el principio del enriquecimiento sin causa de la administración, el que ha sido repudiado invariablemente por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República en diversos dictámenes ante servicios de hecho. Los comparecientes acuerdan consecuentemente el pago de la indicada suma de \$475.000.- (Cuatrocientos setenta y cinco mil pesos) por los servicios de transporte de estudiantes ya señalados, por el mes de Junio de 2012. Este pago se hará efectivo contra presentación de factura respectiva por el contratista ya individualizado. Este pago se cargará a los recursos considerados en el Fondo de apoyo a la gestión en educación municipal (FAGEM) 2012.-

Tercero: En relación a lo declarado en la cláusula anterior y conforme al artículo 2460 del Código Civil las partes mediante este instrumento vienen en poner fin a cualquier contienda judicial y a prevenir cualquier litigio eventual derivado de esta relación contractual, otorgándose completo y total finiquito respecto de los servicios prestados y montos pagados por ellos.

Cuarto: Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Angol y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Quinto: El presente contrato se firmará en tres ejemplares ante Notario, protocolizándose en la misma notaría; dos copias del ejemplar protocolizado quedarán en poder del municipio, y uno en poder del contratista. El presente contrato sólo surtirá efectos una vez que se dicte el decreto Alcaldicio que lo apruebe.

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

Sexto : Los gastos que ocasionará presente contrato serán de cargo del contratista.

Séptimo: La personería de Don José Enrique Neira Neira para representar a la Municipalidad de Angol, emana del Decreto N° 1883 de fecha 09 de Diciembre del Año 2008, documento que no se inserta por ser este conocido de las partes que suscriben el presente contrato.

SAMUEL QUEVEDO OSSES
CONTRATISTA

JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL

Firmo ante mi don SAMUEL ALFREDO QUEVEDO OSSES, cédula nacional de identidad N°8.490.085-0 y don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, cédula nacional de identidad N°6.535.099-9, quien lo hace en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGO, R.U.T. N°69.180100-4.-

Angol, 14 de Agosto de 2012.-